

Information Technology Security Evaluation» y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation», en su versión 2.3.

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-164, que determina el cumplimiento del producto Crypto Token USB, versión TK01S1.47, de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información establecido por dicho Centro Criptológico Nacional.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c) del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.—Certificar que la seguridad del producto Crypto Token USB, versión TK01S1.47, cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad del Crypto Token USB, versión 3.1, de 17 de mayo de 2007, conforme a las garantías derivadas del nivel de evaluación EAL3, con fortaleza de funciones BAJA, y según definen las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation», y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation», en su versión 2.3.

Segundo.—Esta certificación, su alcance y vigencia, así como el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.—El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad mencionados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de julio de 2007.—El Director del Centro Criptológico Nacional, Alberto Saiz Cortés.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

15453 *RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 10 de agosto y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 10 de agosto se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 40, 43, 49, 42, 23.
Estrellas: 6, 2.

El próximo sorteo se celebrará el día 17 de agosto, a las 21,30 horas.

Madrid, 10 de agosto de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

15454 *RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 9 y 11 de agosto y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 9 y 11 de agosto se han obtenido los siguientes resultados:

Día 9 de agosto.
Combinación ganadora: 14, 2, 37, 25, 5, 16.
Número complementario: 10.
Número del reintegro: 1.

Día 11 de agosto.

Combinación ganadora: 32, 37, 20, 19, 47, 16.
Número complementario: 41.
Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 16 y 18 de agosto, a las 21,30 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 11 de agosto de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

15455 *ORDEN EHA/2484/2007, de 31 de julio, por la que se modifica la delimitación territorial de la Zona Franca de Barcelona.*

El Consorcio de la Zona Franca de Barcelona, concesionario de una zona franca ubicada en el Polígono Industrial de la Zona Franca de dicha ciudad, integrada por varias parcelas, solicita la exclusión de una parte de 25.412 metros cuadrados delimitada por las calles D, 5 y 6, integrada actualmente en la parcela denominada Subzona 3.^a, y la inclusión de una superficie de 1.650 metros cuadrados, correspondientes al denominado Pasaje H, que delimita la actual Subzona 3.^a

Fundamenta su petición con base en el Reglamento (CEE) n.º 2913/1992 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código Aduanero Comunitario y en el Reglamento (CEE) n.º 2454/1993 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2913/1992, así como en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 2 de diciembre de 1992, por la que se establecen normas sobre zonas y depósitos francos, habiendo aportado toda la documentación que exige la Disposición primera.2, de dicha Orden.

La entidad solicitante goza de una gran experiencia sobre el particular, habida cuenta que desde el año 1929, y con base en el Real Decreto Ley de 11 de junio de 1929, de bases de puertos, zonas y depósitos francos, es concesionario de la referida Zona Franca, cuya delimitación ha ido variando en el transcurso de los años para adaptarla a las necesidades industriales y comerciales, la última de las cuales se llevó a término en virtud de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 22 de octubre de 1993, por la que se autoriza la ampliación de terrenos e instalaciones de la Zona Franca de Barcelona.

En consecuencia, la presente Orden tiene por objeto autorizar, a petición del interesado, el cambio en la delimitación territorial de la precitada Zona Franca, de acuerdo con las disposiciones antes citadas y con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, por la que se regula el Impuesto sobre el Valor Añadido y la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, por la que se regulan los Impuestos Especiales.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Remodelación de la Zona Franca.*

Se autoriza la modificación territorial de la Zona Franca de Barcelona y se acuerda la exclusión permanente a la actividad de zona franca aduanera, dentro de la Subzona 3.^a, del ámbito de suelo de 25.412 metros cuadrados delimitados por las calles D, 5 y 6.

Asimismo, se acuerda la inclusión permanente a la actividad de zona franca aduanera, del ámbito de suelo de 1.650 metros cuadrados, correspondientes al Pasaje H, linde actual de la Subzona 3.^a

Adicionalmente, se determina que el ámbito de la Subzona 3.^a quedará de la siguiente forma: parcela de extensión superficial aproximada de 69.379 metros cuadrados, situada entre el área que se excluye en la presente Orden y las calles 5, 6 y el Pasaje H, éste último incluido en la zona franca aduanera, del Polígono Industrial de la Zona Franca de Barcelona.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de julio de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.